

- TEMARIO - oposiciones



CUERPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO C2

Universidad de Salamanca

1ª Parte: Temas del 1 al 7

TEMAS:

14

PLAZAS:

14

ED. 2022

TEMARIO OPOSICIONES CUERPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO C2

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

Ed. 2022

Editorial ENA

ISBN: 978-84-121130-1-3

DOCUMENTACIÓN PARA OPOSICIONES

Depósito Legal según Real Decreto 635/2015

Prohibido su REPRODUCCION TOTAL O PARCIAL SIN PERMISO DE EDITORIAL ENA

INTRODUCCIÓN:

Vamos a desarrollar en este libro-temario, los 14 temas solicitados para el estudio de la fase de oposición, de las pruebas convocadas por la Universidad de Salamanca, para cubrir 14 plazas de la Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad de Salamanca, subgrupo C2. Publicado en el BOE con plazo de presentación abierto, el 22/11/2022. El temario que aquí vamos a estudiar es el siguiente:

Bloque 1

Tema 1. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Título preliminar: Disposiciones generales. Título I: De los interesados en el procedimiento. Título II: De la actividad de las Administraciones Públicas. Título III: De los actos administrativos. Título IV: De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo. Título V: De la revisión de los actos en vía administrativa.

Tema 2. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Capítulo V: Funcionamiento electrónico del sector público.

Resolución de 20 de octubre de 2016, del Rectorado de la Universidad de Salamanca por la que se publica el Reglamento para la aplicación en la Universidad de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, sobre régimen jurídico del sector público.

Tema 3. Resolución de 2 de enero de 2020, del Rectorado de la Universidad de Salamanca, por la que se publica el Código Ético y de Buen Gobierno de la Universidad de Salamanca.

Tema 4. El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Título I. Objeto y ámbito de aplicación. Título II. Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Título III. Derechos y deberes. Título IV. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Título V. Ordenación de la actividad profesional. Título VI. Situaciones Administrativas. Título VII. Régimen disciplinario.

Tema 5. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Título Preliminar: Objeto y ámbito de la Ley. Título I; El principio de igualdad y tutela contra la discriminación. Título II: Políticas públicas para la igualdad. Título IV: El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades. Capítulo 1 del Título V (El principio de igualdad en el empleo público): Criterios de actuación de las Administraciones Públicas.

Tema 6. Los Estatutos de la Universidad de Salamanca.

Tema 7. La Ley Orgánica de Universidades. Título Preliminar: De las funciones y autonomía de las Universidades. Título I. De la naturaleza, creación, reconocimiento y régimen jurídico de las Universidades. Título II. De la estructura de las Universidades. Capítulo I: De las Universidades públicas. Título III. Del Gobierno y representación de las Universidades. Capítulo I: De las Universidades públicas. Título IV. Coordinación, cooperación y colaboración universitaria. Título VI. De las enseñanzas y títulos. Título VIII. De los estudiantes. Título IX. Del profesorado. Capítulo I: De las Universidades públicas. Título X. Del personal de administración y servicios de las Universidades públicas. Título XI. Del régimen económico y financiero de las Universidades Públicas. Título XIII. Espacio Europeo de enseñanza superior.

Tema 8. Bases de ejecución presupuestaria de la Universidad de Salamanca.

Tema 9. Régimen del alumnado: Normativa de matrícula oficial en centros de la Universidad de Salamanca. Gestión administrativa y aspectos económicos. Traslados de expediente. Reconocimiento de créditos. Normativa de permanencia.

Tema 10. Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y del procedimiento de aseguramiento de la calidad.

Tema 11. Las bibliotecas de la Universidad de Salamanca. Reglamento del Servicio de Bibliotecas de la Universidad de Salamanca (aprobado en consejo de Gobierno de 20 de julio de 2020). Los archivos de la Universidad de Salamanca: organización y funciones.

Bloque 2: Informática (orientado al trabajo ofimático a nivel de usuario)

Tema 1. Procesadores de texto: Word 2016. Principales funciones y utilidades. Creación y estructuración del documento. Gestión, grabación, recuperación, impresión y control de versiones de documentos. Personalización del entorno de trabajo. Tablas. Columnas. Encabezado y pie de página. Viñetas, numeración y esquema numerado. Creación de estilos. Formato de fuente, párrafo y página. Tabulaciones. Combinación de correspondencia.

Tema 2. Hojas de cálculo: Excel 2016. Principales funciones y utilidades. Libros, hojas y celdas. Configuración. Introducción y edición de datos. Fórmulas, funciones y referencias a hojas y celdas. Gráficos. Gestión de datos. Personalización del entorno de trabajo. Formato de celdas.

Tema 3. Correo electrónico: conceptos elementales y funcionamiento con el cliente web de correo Google en la nube (Gmail). Enviar, recibir, responder, reenviar mensajes, adjuntar archivos. Campos con copia y con copia oculta. Creación de mensajes. Creación de carpetas/etiquetas. Clasificación y organización de mensajes en carpetas/etiquetas. Libreta de contactos/direcciones.

(DEBIDO AL VOLUMEN DE PÁGINAS, EL TEMARIO ESTÁ DIVIDIDO EN DOS PARTES: 1ª PARTE: TEMAS DEL 1 AL 7)

ÍNDICE:

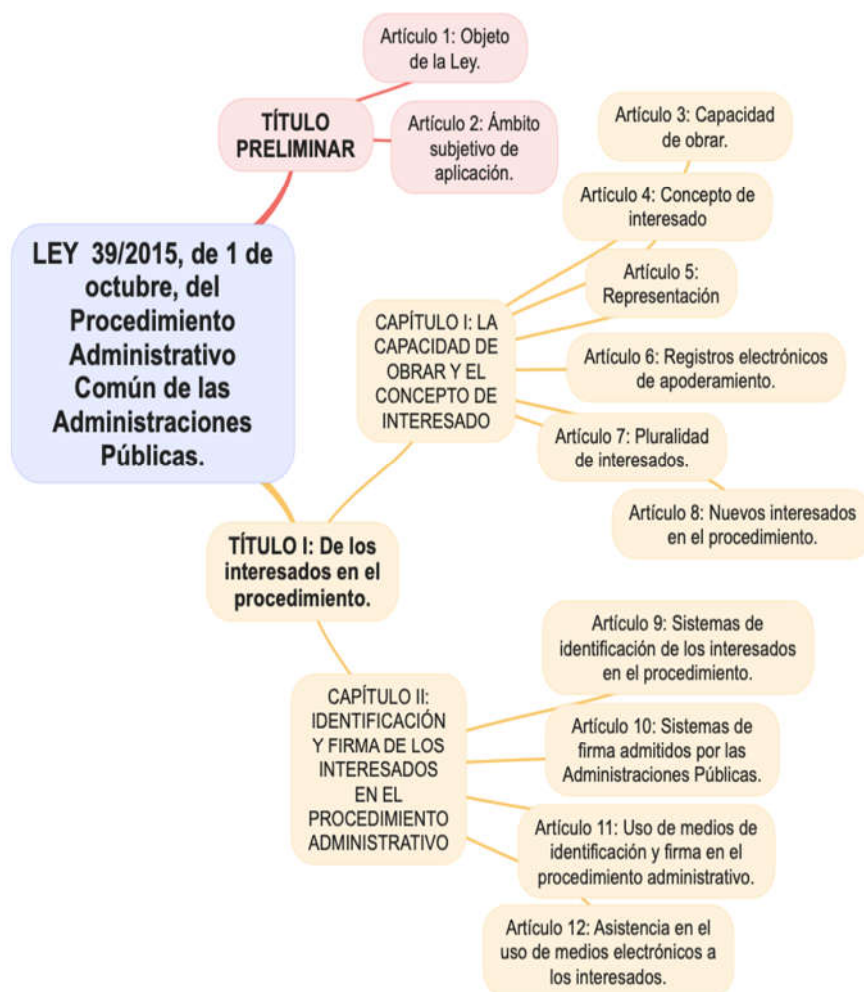
INTRODUCCIÓN:	3
ÍNDICE:	5
TEMA 1. LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS: TÍTULO PRELIMINAR: DISPOSICIONES GENERALES. TÍTULO I: DE LOS INTERESADOS EN EL PROCEDIMIENTO. TÍTULO II: DE LA ACTIVIDAD DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. TÍTULO III: DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS. TÍTULO IV: DE LAS DISPOSICIONES SOBRE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. TÍTULO V: DE LA REVISIÓN DE LOS ACTOS EN VÍA ADMINISTRATIVA.	6
TEMA 2. LA LEY 40/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO. CAPÍTULO V: FUNCIONAMIENTO ELECTRÓNICO DEL SECTOR PÚBLICO.	68
RESOLUCIÓN DE 20 DE OCTUBRE DE 2016, DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA POR LA QUE SE PUBLICA EL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN EN LA UNIVERSIDAD DE LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DE LA LEY 40/2015, DE 1 DE OCTUBRE, SOBRE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO.	68
TEMA 3. RESOLUCIÓN DE 2 DE ENERO DE 2020, DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA, POR LA QUE SE PUBLICA EL CÓDIGO ÉTICO Y DE BUEN GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.	95
TEMA 4. EL REAL DECRETO LEGISLATIVO 5/2015, DE 30 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO: TÍTULO I. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN. TÍTULO II. PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. TÍTULO III. DERECHOS Y DEBERES. TÍTULO IV. ADQUISICIÓN Y PÉRDIDA DE LA RELACIÓN DE SERVICIO. TÍTULO V. ORDENACIÓN DE LA ACTIVIDAD PROFESIONAL. TÍTULO VI. SITUACIONES ADMINISTRATIVAS. TÍTULO VII. RÉGIMEN DISCIPLINARIO.	101
TEMA 5. LA LEY ORGÁNICA 3/2007, DE 22 DE MARZO, PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES. TÍTULO PRELIMINAR: OBJETO Y ÁMBITO DE LA LEY. TÍTULO I; EL PRINCIPIO DE IGUALDAD Y TUTELA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN. TÍTULO II: POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA IGUALDAD. TÍTULO IV: EL DERECHO AL TRABAJO EN IGUALDAD DE OPORTUNIDADES. CAPÍTULO 1 DEL TÍTULO V (EL PRINCIPIO DE IGUALDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO): CRITERIOS DE ACTUACIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.	154
TEMA 6. LOS ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.	173
TEMA 7. LA LEY ORGÁNICA DE UNIVERSIDADES. TÍTULO PRELIMINAR: DE LAS FUNCIONES Y AUTONOMÍA DE LAS UNIVERSIDADES. TÍTULO I. DE LA NATURALEZA, CREACIÓN, RECONOCIMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS UNIVERSIDADES. TÍTULO II. DE LA ESTRUCTURA DE LAS UNIVERSIDADES. CAPÍTULO I: DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS. TÍTULO III. DEL GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES. CAPÍTULO I: DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS. TÍTULO IV. COORDINACIÓN, COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN UNIVERSITARIA. TÍTULO VI. DE LAS ENSEÑANZAS Y TÍTULOS. TÍTULO VIII. DE LOS ESTUDIANTES. TÍTULO IX. DEL PROFESORADO. CAPÍTULO I: DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS. TÍTULO X. DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS. TÍTULO XI. DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS. TÍTULO XIII. ESPACIO EUROPEO DE ENSEÑANZA SUPERIOR.	242

Bloque 1

Tema 1. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Título preliminar: Disposiciones generales. Título I: De los interesados en el procedimiento. Título II: De la actividad de las Administraciones Públicas. Título III: De los actos administrativos. Título IV: De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo. Título V: De la revisión de los actos en vía administrativa.

Comenzamos con la Ley del procedimiento administrativo. En cada tema nos indican muy bien, que normativa hay que estudiar y que artículos, así que comenzaremos primero por ver una estructura completa de esta ley, para saber que contiene:

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



6

Tema 2. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
Capítulo V: Funcionamiento electrónico del sector público.

Resolución de 20 de octubre de 2016, del Rectorado de la Universidad de Salamanca por la que se publica el Reglamento para la aplicación en la Universidad de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, sobre régimen jurídico del sector público.

Este tema 2, como se puede observar, está dividido en dos partes.

La primera parte, habla de una de las leyes que siempre va junta con la del procedimiento administrativo, es la Ley del Régimen Jurídico del Sector público, las cuales, hace unos años, eran solo una. En esta ocasión nos piden el Capítulo V del Título Preliminar, donde se nos explica como funciona el sector público electrónicamente:

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TÍTULO PRELIMINAR: Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público

CAPÍTULO V. Funcionamiento electrónico del sector público

- ✓ Artículo 38. La sede electrónica.
- ✓ Artículo 39. Portal de internet.
- ✓ Artículo 40. Sistemas de identificación de las Administraciones Públicas.
- ✓ Artículo 41. Actuación administrativa automatizada.
- ✓ Artículo 42. Sistemas de firma para la actuación administrativa automatizada.
- ✓ Artículo 43. Firma electrónica del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- ✓ Artículo 44. Intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación.
- ✓ Artículo 45. Aseguramiento e interoperabilidad de la firma electrónica.
- ✓ Artículo 46. Archivo electrónico de documentos.
- ✓ Artículo 46 bis. Ubicación de los sistemas de información y comunicaciones para el registro de datos.

CAPÍTULO V: Funcionamiento electrónico del sector público

Artículo 38. La sede electrónica.

1. La sede electrónica es aquella dirección electrónica, disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones, cuya titularidad corresponde a una Administración Pública, o bien a una o varios organismos públicos o entidades de Derecho Público en el ejercicio de sus competencias.
2. El establecimiento de una sede electrónica conlleva la responsabilidad del titular respecto de la integridad, veracidad y actualización de la información y los servicios a los que pueda accederse a través de la misma.
3. Cada Administración Pública determinará las condiciones e instrumentos de creación de las sedes electrónicas, con sujeción a los principios de transparencia, publicidad, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad. En todo caso deberá garantizarse la identificación del órgano titular de la sede, así como los medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas.
4. Las sedes electrónicas dispondrán de sistemas que permitan el establecimiento de comunicaciones seguras siempre que sean necesarias.

Tema 3. Resolución de 2 de enero de 2020, del Rectorado de la Universidad de Salamanca, por la que se publica el Código Ético y de Buen Gobierno de la Universidad de Salamanca.

RESOLUCIÓN de 2 de enero de 2020, del Rectorado de la Universidad de Salamanca, por la que se publica el Código Ético y de Buen Gobierno de la Universidad de Salamanca.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Salamanca, en sesión de 31 de octubre de 2019, aprobó el Código Ético y de Buen Gobierno de la Universidad de Salamanca.

La disposición final de este Código establece que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León motivo por el cual este Rectorado ha resuelto su publicación.

CÓDIGO ÉTICO Y DE BUEN GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

(Aprobado en sesión de Consejo de Gobierno de 31 de octubre de 2019)

PREÁMBULO: MISIÓN Y VALORES

La Universidad de Salamanca es una institución pública de educación superior, depositaria y continuadora de una tradición humanística y científica con vocación universal, inspirada en los principios de democracia, igualdad, justicia y libertad, que nace en 1218 y continúa hasta hoy en día contribuyendo al progreso de la sociedad. Nuestra misión emana de los fines enunciados en nuestros Estatutos:

1. La ampliación, el estudio y la integración del conocimiento por medio de la investigación en todas las ramas del saber.
2. La transmisión crítica del saber mediante la actividad docente.
3. La transferencia de conocimiento científico, técnico y cultural.
4. El incremento de la cooperación universitaria en el ámbito nacional e internacional, sobre todo con las universidades e instituciones de Iberoamérica.
5. El desarrollo de la investigación, la gestión eficaz y eficiente de sus recursos y la formación de investigadores.
6. La garantía de la dignidad personal, la defensa de los derechos humanos, el libre desarrollo de las personas, sin ningún tipo de discriminación, y el derecho a la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

La Universidad de Salamanca aspira a consolidarse como universidad del siglo XXI, sin fronteras geográficas, volcada en la formación integral y para toda la vida, con líneas de investigación de excelencia a partir de las cuales responder a las necesidades que plantea la sociedad del futuro. Por otra parte, la Universidad de Salamanca atesora un patrimonio y una experiencia histórica que se proyecta al desarrollo la creatividad, el dinamismo, el esfuerzo y el compromiso crítico y ético de sus universitarios, con una clara vocación por la mejora continua. Referentes básicos son:

- Compromiso de trabajo.
- Servicio público: Orientar nuestra actividad a satisfacer las necesidades de la sociedad en materia de formación superior y de generación, transferencia y aplicación del conocimiento y mejora de la calidad de vida de los ciudadanos.
- Ética y responsabilidad social: Impulsar un compromiso de actuación transparente, haciendo un uso responsable de los recursos, con criterios de sostenibilidad.

Tema 4. El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Título I. Objeto y ámbito de aplicación. Título II. Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Título III. Derechos y deberes. Título IV. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Título V. Ordenación de la actividad profesional. Título VI. Situaciones Administrativas. Título VII. Régimen disciplinario.

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO

TÍTULO I. Objeto y ámbito de aplicación

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Artículo 3. Personal funcionario de las Entidades Locales.

Artículo 4. Personal con legislación específica propia.

Artículo 5. Personal de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos.

Artículo 6. Leyes de Función Pública.

Artículo 7. Normativa aplicable al personal laboral.

TÍTULO II. Personal al servicio de las Administraciones Públicas

Artículo 8. Concepto y clases de empleados públicos.

Artículo 9. Funcionarios de carrera.

Artículo 10. Funcionarios interinos.

Artículo 11. Personal laboral.

Artículo 12. Personal eventual.

Artículo 13. Personal directivo profesional.

TÍTULO III. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos

CAPÍTULO I. Derechos de los empleados públicos

Artículo 14. Derechos individuales.

Artículo 15. Derechos individuales ejercidos colectivamente.

CAPÍTULO II. Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño

Artículo 16. Concepto, principios y modalidades de la carrera profesional de los funcionarios de carrera.

Artículo 17. Carrera horizontal de los funcionarios de carrera.

Tema 5. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Título Preliminar: Objeto y ámbito de la Ley. Título I; El principio de igualdad y tutela contra la discriminación. Título II: Políticas públicas para la igualdad. Título IV: El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades. Capítulo 1 del Título V (El principio de igualdad en el empleo público): Criterios de actuación de las Administraciones Públicas.

Veamos la estructura completa de la Ley de Igualdad Estatal:

LEY ORGANICA 3/2007 DE 22 DE MARZO, PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES

ESTRUCTURA

[Preámbulo]

TÍTULO PRELIMINAR. Objeto y ámbito de la Ley

Artículo 1. Objeto de la Ley.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

TÍTULO I. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación

Artículo 3. El principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres.

Artículo 4. Integración del principio de igualdad en la interpretación y aplicación de las normas.

Artículo 5. Igualdad de trato y de oportunidades en el acceso al empleo, en la formación y en la promoción profesionales, y en las condiciones de trabajo.

Artículo 6. Discriminación directa e indirecta.

Artículo 7. Acoso sexual y acoso por razón de sexo.

Artículo 8. Discriminación por embarazo o maternidad.

Artículo 9. Indemnidad frente a represalias.

Artículo 10. Consecuencias jurídicas de las conductas discriminatorias.

Artículo 11. Acciones positivas.

Artículo 12. Tutela judicial efectiva.

Artículo 13. Prueba.

TÍTULO II. Políticas públicas para la igualdad

CAPITULO I. Principios generales

Artículo 14. Criterios generales de actuación de los Poderes Públicos.

Artículo 15. Transversalidad del principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres.

Artículo 16. Nombramientos realizados por los Poderes Públicos.

Artículo 17. Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades.

Tema 6. Los Estatutos de la Universidad de Salamanca.

Como no nos solicitan ningún punto en especial, se da a entender que su estudio es completo:

ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

Aprobados por Acuerdo 19/2003, de 30 de enero, de la Junta de Castilla y León y modificados por Acuerdo 38/2011, de 5 de mayo, de la Junta de Castilla y León

Título I: De la Naturaleza, Fines y Ámbito de la Universidad de Salamanca

CAPÍTULO ÚNICO

Art. 1.

La Universidad de Salamanca, depositaria y continuadora de una tradición humanística y científica multisecular con vocación universal, es una institución de derecho público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio. Como institución de educación superior, goza de autonomía académica, económica, financiera y de gobierno de acuerdo con la Constitución y con la Ley Orgánica de Universidades. Su actuación se inspira en los principios de democracia, igualdad, justicia y libertad.

Art. 2.

Son fines de la Universidad de Salamanca:

- a) La ampliación del conocimiento por medio de la investigación en todas las ramas del saber.
- b) El estudio y la integración del conocimiento con vistas a su organización en disciplinas académicas.
- c) La transmisión crítica del saber mediante la actividad docente.
- d) La garantía, en la actividad de la Universidad, de la dignidad de la persona, el libre desarrollo de su personalidad sin ningún tipo de discriminación y el derecho a la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.
- e) La contribución a la formación y perfeccionamiento de profesionales cualificados.
- f) La promoción y difusión de la lengua española.
- g) El asesoramiento científico, técnico y cultural a la sociedad, para contribuir a la mejora de la calidad de vida en la comunidad.
- h) El fomento y expansión de la cultura y el conocimiento por medio de programas de formación permanente y de extensión universitaria.
- i) La contribución a la mejora del Sistema Educativo.
- j) La contribución al desarrollo de Castilla y León y de todos los pueblos.
- k) La profundización en la cooperación universitaria en el ámbito nacional e internacional.
- l) La promoción, para el mejor cumplimiento de sus fines, de sistemas de evaluación garantes de la calidad de su actividad.
- m) El desarrollo de la investigación científica, técnica y artística y la transferencia del conocimiento a la sociedad, así como la formación de investigadores.

Tema 7. La Ley Orgánica de Universidades. Título Preliminar: De las funciones y autonomía de las Universidades. Título I. De la naturaleza, creación, reconocimiento y régimen jurídico de las Universidades. Título II. De la estructura de las Universidades. Capítulo I: De las Universidades públicas. Título III. Del Gobierno y representación de las Universidades. Capítulo I: De las Universidades públicas. Título IV. Coordinación, cooperación y colaboración universitaria. Título VI. De las enseñanzas y títulos. Título VIII. De los estudiantes. Título IX. Del profesorado. Capítulo I: De las Universidades públicas. Título X. Del personal de administración y servicios de las Universidades públicas. Título XI. Del régimen económico y financiero de las Universidades Públicas. Título XIII. Espacio Europeo de enseñanza superior.

Actualmente existen dos leyes en vigor de Universidades:

La Ley Orgánica de Universidades 4/2007 es la más reciente que encontramos en nuestra legislación, aunque esta ley realmente lo que hace es modificar algunos puntos de la anterior ley orgánica de Universidades: La Ley 6/2001, la cual todavía está en vigor y no ha sido derogada.

Por lo tanto, para el estudio de esta ley, encontramos la ley 6/2001 en el BOE como ley activa y modificada en los puntos y artículos que se sugieren en la Ley 4/2007.

Según nos informan en su preámbulo:

“Desde la promulgación de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, han pasado cinco años. En este período se han detectado algunas deficiencias en su funcionamiento que aconsejan su revisión. Además, otros elementos del entorno han cambiado e inducen también a realizar modificaciones. Entre estos hechos se encuentran los acuerdos en política de educación superior en Europa y el impulso que la Unión Europea pretende dar a la investigación en todos sus países miembros. Estas circunstancias aconsejan la corrección de las deficiencias detectadas y la incorporación de algunos elementos que mejoren la calidad de las universidades españolas.”

Con esta modificación se pretende potenciar la autonomía de las Universidades, la armonización de los sistemas educativos superiores en el marco del espacio europea superior y aumentar la exigencia de rendir cuentas sobre el cumplimiento de sus funciones.

La estructura es la de la ley 6/2001 de 21 de diciembre, pero modificando los puntos que indica el artículo único de la ley 4/2007. Su estructura está formada por un total de 14 TITULOS, 93 ARTÍCULOS, 29 DISPOSICIONES ADICIONALES, 8 DISPOSICIONES TRANSITORIAS, 1 DEROGATORIA Y 5 FINALES, siendo la siguiente:

TÍTULO PRELIMINAR. De las funciones y autonomía de las Universidades

Artículo 1. Funciones de la Universidad.

Artículo 2. Autonomía universitaria.

TÍTULO I. De la naturaleza, creación, reconocimiento y régimen jurídico de las Universidades

Artículo 3. Naturaleza.

Artículo 4. Creación y reconocimiento.